



INFORME LEGISLATIVO

4 de agosto 2016

- **Inclusión laboral de personas con discapacidad.**
- **Las antenas de telecomunicaciones y su impacto socio ambiental.**

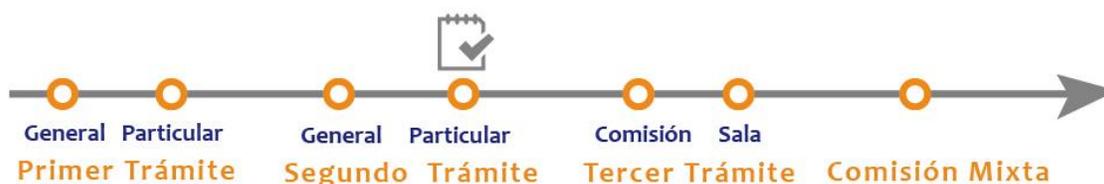
I. Inclusión laboral de personas con discapacidad.



Urgencia Simple

Proyecto de ley que incentiva la inclusión de discapacitados al mundo laboral.

Boletines 7.855-13 y 7.025-31, refundidos.



El proyecto de ley en discusión, actualmente radicada en el Senado, refunde dos mociones presentadas por diputados con el objeto de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad. El primero de ellos busca introducir una preferencia en la adjudicación de los contratos de suministro y prestación de servicios en beneficio de aquellas empresas que tengan contratadas al menos un 2% de trabajadores con discapacidad (boletín 7.025-31). El segundo proyecto tiene como fin establecer una cuota de reserva de empleos para personas con discapacidad del 2%, tanto en el sector público como en el sector privado (boletín 7.855-13).

El día 20 de julio el Gobierno presentó una indicación que modifica sustancialmente el proyecto, la cual se concentra en dos aspectos, el principal es establecer una cuota de reserva de puestos de trabajo tanto en el sector público como privado del 1%, el segundo corresponde a la derogación y modificación de normas vigentes que vulneran los derechos de las personas con discapacidad.

Respecto a la cuota de reserva la indicación establece que está será aplicable solamente a las grandes empresas y a las entidades públicas con una dotación superior a 200 trabajadores. Las Fuerzas Armadas, las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y Gendarmería estarán sujetas a la cuota sólo respecto de su personal civil.

La propuesta establece que las empresas y las instituciones públicas podrán excusarse del cumplimiento de esta obligación solamente por las causas establecidas en la ley, las cuales son: falta de interesados para el puesto de trabajo y cuando lo impida la naturaleza de las funciones requeridas. Además en el ámbito público podrán excusarse por falta de cupos disponibles en la dotación.

La indicación se hace cargo también de deficiencias existentes en la legislación actual que permiten la vulneración de los derechos de las personas con discapacidad. En primer lugar se propone la derogación del artículo 16 de la ley 18.600 que permite que los empleadores paguen

menos del ingreso mínimo a sus trabajadores con discapacidad intelectual. En segundo lugar se busca limitar la posibilidad de celebrar el contrato de aprendizaje para las personas con discapacidad hasta los 26 años (la ley actual lo permite sin restricciones de edad para personas con discapacidad).

Análisis del proyecto

Consideramos que el proyecto de ley es un primer paso en materia de inclusión laboral y de no discriminación. Sin embargo queda mucho camino por recorrer, hay muchos aspectos que no se abordan dentro del proyecto y que son relevantes si se quiere avanzar efectivamente en inclusión.

Dentro de los aspectos destacables consideramos que limitar el contrato de aprendizaje es adecuado ya que la regulación actual abre una posibilidad de abuso, una persona con discapacidad podría pasar toda su vida como trabajador aprendiz, viendo afectados sus derechos.

También nos parece sumamente necesaria la derogación del artículo 16 de la ley 18.600, pues la posibilidad de pagar menos del ingreso mínimo a personas con discapacidad intelectual no tiene fundamentación alguna y constituye una inexplicable discriminación que debe terminar cuanto antes. Nos parece que la eliminación de esta norma es una oportunidad para revisar la ley 18.600 de forma íntegra, debido a que no se ajusta a los estándares internacionales en materia de discapacidad intelectual.

Respecto a la cuota de reserva que se busca incorporar, si se compara con la experiencia internacional, se puede constatar que es una de las más bajas del mundo, sobre todo si consideramos que tendrá un ámbito de aplicación muy restringido, pues sólo obliga a aquellas entidades con más de 200 trabajadores.

Por otra parte creemos que las causales para incumplir la obligación son motivo de preocupación no garantizan una utilización restrictiva de la excepción. En este sentido queremos destacar una indicación presentada por las Senadoras Goic y Muñoz junto con el Senador Letelier que busca abordar este problema de otra forma, estableciendo medidas alternativas para dar cumplimiento a la obligación. Esta es una tendencia en otras legislaciones que nos parece razonable incorporar, sobre todo porque contribuye a materializar el sentido último de la norma, la inclusión laboral de personas con discapacidad.

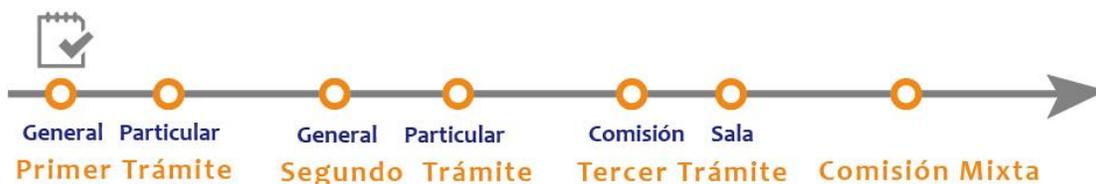
II. Las antenas de telecomunicaciones y su impacto socio ambiental.



Sin Urgencia

Proyecto de Ley que modifica la ley N°19.300 para someter al SEIA los proyectos de instalación de antenas de telecomunicaciones.

Boletín 10368-04



El proyecto de ley, que se discute en la comisión de Medioambiente de la Cámara de Diputados, busca establecer que la instalación de antenas de telecomunicaciones tenga que ser evaluada por el Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). La creciente preocupación de la población por la masiva instalación de antenas de las empresas de telecomunicaciones, se debe no sólo a daño paisajístico de los barrios y los espacios urbanos, sino también a la contaminación electromagnética de las emisiones que producen estas antenas, emisiones que aún no encuentran en el Ministerio un reglamento que las regule adecuadamente.

El Gobierno ha sostenido el proyecto que es innecesario porque actualmente existe una exigente regulación que deben cumplir quienes instalan antenas, y además plantea que ingresaría una cantidad de solicitudes al SEIA que no está en condiciones de soportar, por lo que el sistema se saturaría.

Desde el Gobierno también se considera que la amplitud del proyecto podría afectar otro tipo de antenas emisoras, como las pertenecientes a servicios públicos estratégicos, defensa, televisión abierta y radios comunitarias. Tampoco discrimina la situación de las zonas rurales, donde la instalación de antenas no es un problema para la ciudadanía y el proyecto podría obstaculizar la mejora de la conectividad de estas zonas.

Los diputados que se han mostrado más favorables sostienen que es una materia relevante, que hay zonas en áreas urbanas que no resisten instalación de más antenas, que muchas veces no se respetan las áreas sensibles, y que la regulación no es suficiente para aminorar los impactos económicos, visuales y ambientales de las antenas. Además existe consenso que este fenómeno es un tema multidimensional, que incluye la visión ambiental respecto al desarrollo de conflictos urbanos, en afectación del paisaje y contaminación electromagnética.

Se ha ido generando un consenso en torno a enmendar el proyecto para exigir la evaluación

sólo de la instalación de antenas emisoras y transmisoras de telecomunicaciones cuanto éstas se localicen en áreas urbanas; en comunas que cumplan con una densidad poblacional específica y que pertenezcan exclusivamente al servicio de telefonía móvil.

La prohibición de instalación de más antenas en zonas que se encuentran saturadas de estos aparatos obligaría a las empresas de telecomunicaciones a invertir en nuevas tecnologías para mejorar sus coberturas y evitar que sigan llenando de antenas. Esta situación podría traducirse también en una discriminación al servicio de telefonía móvil, esto debido a que todos los conflictos identificados por la ciudadanía se deben a este servicio, que es el que también representa la mayor cantidad de antenas. Esta especificación viene a resguardar también los demás servicios públicos de telecomunicaciones cuya presencia es menor y estratégica. Otro de los elementos a tomar en cuenta es que se tomarán en cuenta tanto los proyectos como la instalación de torres de soporte de antenas, como los sistema radiantes de telecomunicaciones, para evitar que la colocación de sistemas radiantes pueda darse con la obtención de un sólo permiso para varios proyectos.



Centro Democracia y comunidad
Av. Providencia 1017, piso 8, Providencia
Tel. (56 2) 223 50 955

contacto@cdc.cl

www.cdc.cl

[Twitter: cdc_cl](https://twitter.com/cdc_cl)